

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PUBLICOS SOBRE RETIRADA OFERTA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA (S.A.R.A.) POR PARTE DE LA MERCANTIL VALORIZA S.A. y REQUERIR DOCUMENTACION A LA CUARTA CLASIFICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: LICUAS, S.A. y TSC INGENIERIA URBANA, SLU, EN UTE

Por virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2019, se resolvió, en síntesis, tener por retirada la oferta de la segunda clasificada en este procedimiento FCC, SA y requerir la documentación necesaria para la adjudicación a la tercera clasificada VALORIZA SA, para, en caso de presentación, adjudicar el contrato a favor de esta última.

Notificado el Acuerdo a VALORIZA SERVICIOS AMBIENTALES, SA la misma, a través de su representante legal y con fecha 31 de mayo de 2019, último día del plazo concedido para la presentación de la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, ha presentado, escrito en virtud del cual, aduciendo que han transcurrido más de diez meses desde la apertura de la proposición presentada por la mercantil, solicitando que se tenga por retirada la proposición presentada en su día.

Además de lo anterior, lo cierto es que la mercantil solicitante no ha procedido a presentar los documentos requeridos por el Acuerdo de Pleno, por lo que, a tenor de lo establecido en el referido Acuerdo, debe tenerse por retirada la oferta presentada.

Se ha emitido informe por parte del sr. Secretario General de la Corporación con fecha 5 de junio de 2019, que consta al expediente y en el cual se indica que, ante el incumplimiento por la mercantil de lo exigido por el Acuerdo de pleno notificado, al no presentar la documentación que se exige en el mismo, la consecuencia directa es tener por retirada la oferta presentada, tal y como se establece en el propio tenor literal del Acuerdo Plenario, correspondiendo al mismo la aceptación de la retirada. Así mismo, en este mismo informe de Secretaría, se considera que debe procederse a requerir la documentación necesaria para la adjudicación a la siguiente ofertante, según el orden en el que quedaron clasificadas las ofertas.

Habida cuenta lo anterior, el estado del procedimiento y el informe jurídico del Sr. Secretario General de la Corporación, al AYUNTAMIENTO PLENO propongo la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- TENER POR RETIRADA LA OFERTA DE LA MERCANTIL VALORIZA SERVICIOS AMBIENTALES SA con CIF A-28760692, en relación con el contrato del servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Alhama de Murcia (S.A.R.A.), por consecuencia de escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con fecha 31 de mayo de 2019 y número 5.623, habida cuenta que tal mercantil no ha presentado en tiempo y forma la documentación requerida para la adjudicación del contrato en el plazo señalado para ello y en ejecución de lo establecido en el Acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2019.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido por Acuerdo de Pleno de fecha 28 de agosto de 2018, proceder a **REQUERIR** la documentación necesaria para la adjudicación de este contrato a la **CUARTA CLASIFICADA**, en este procedimiento que fue la oferta presentada por **LICUAS SA**, con CIF A-78066487 y **TSC INGENIERIA URBANA SLU**, con CIF B- 54534532, **en U.T.E.** para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación justificativa, para el caso de no haber sido presentada con anterioridad y para cada una de las mencionadas mercantiles:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) El adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio anual ofertado, IVA excluido, esto es: 5% de 7.832.264,68 €, o sea, la cantidad de **391.613,23 €**

f) Compromiso de no exigir indemnización alguna a este Ayuntamiento respecto de la amortización de vehículos y maquinaria que supere los cuatro años de vigencia del contrato, ya que las prórrogas del contrato previstas no son obligatorias.

Este compromiso deberá ser interpretado en el sentido establecido por la Resolución del Recurso Especial en Materia de Contratación dictada por Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en Recurso nº 1376/2018 C. A. Región de Murcia.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte del Pleno de la Corporación, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato .

TERCERO.- NOTIFICAR al licitador requerido **LICUAS SA y TSC INGENIERIA URBANA SLU, en U.T.E.** y domicilios, respectivamente en C/

Federico Salmón, nº 11 MADRID y C/ Oeste Rambla de Las peras, nº 2 30850 TOTANA (MURCIA) y apercibir **apercibir** al mismo de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que han retirado su oferta.

CUARTO.- NOTIFICAR estos Acuerdos a VALORIZA SERVICIOS AMBIENTALES S.A., con CIF A-28760692 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Juan Esplandiú, nº 11-13, CP 28007 Madrid.

QUINTO.- COMUNICAR estos Acuerdos a Tesorería Municipal a los efectos de constitución de garantías.

Alhama de Murcia, 20 de junio de 2019.
EL CONCEJAL,

Fdo.: Antonio García Hernández.